

LIQUIDACION DEL CREDITO_ Carlos Alberto Valencia Vaca

Angie Salazar <angiesaz66@gmail.com>

Mar 10/08/2021 15:35

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

LIQUIDACION DEL CREDITO_ Carlos Alberto Valencia Vaca.pdf; Seguir adelante_ Carlos Valencia.pdf;

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira – Valle del Cauca

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE:	Carlos Alberto Valencia Vaca
EJECUTADO:	Juan Camilo Aragón Batallas
RADICACIÓN:	76-520-41-89-002-2020-00317-00
Auto Interlocutorio	N°. 1592

ASUNTO: Liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del C.G.P

--

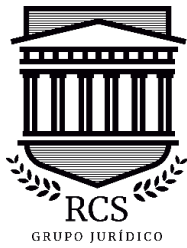
FAVOR ACUSAR RECIBO**ANGIE LICETH SALAZAR BUITRAGO****Abogada - RCS Grupo Jurídico SAS**

Dir. Cra 30 No. 32 - 25, Of 205 / Edificio Cielito, Palmira (V)

Tel Personal: 318-838-9598 / Tel Oficina: 315-539-5457

Email: angiesaz66@gmail.com

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



RCS GRUPO JURIDICO S.A.S

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Palmira – Valle del Cauca

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE:	Carlos Alberto Valencia Vaca
EJECUTADO:	Juan Camilo Aragón Batallas
RADICACIÓN:	76-520-41-89-002-2020-00317-00
Auto Interlocutorio	Nº. 1592

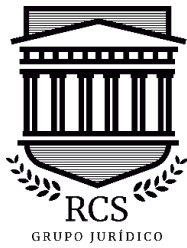
ASUNTO: Liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del C.G.P

ANGIE LICETH SALAZAR BUITRAGO, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.662.016 de Palmira, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 289.774 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial del señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA VACA**, quien actúa como demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho liquidación del crédito, en cumplimiento de lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 15 del 5 de agosto de 2021.

RCS
GRUPO JURÍDICO

LIQUIDACION DEL CRÉDITO

- **Obligación:** Letra de cambio _____
\$7'500.000.00
- **Intereses de Plazo:** desde 12/10/2018 al 12/10/2019 al 1.6% __ __
\$1'440.000.00



RCS GRUPO JURIDICO S.A.S

• **Intereses de Mora:** desde 12/10/2019 al 12/08/2021 al 2.5% _ _ _

\$4'125.000.00

TOTAL: _ _ _ _ _

_ \$13'065.000.00

HONORARIOS PROFESIONALES

• **Honorarios Abogada:** _ _ _ _ _

\$1'969.440.00

GRAN TOTAL: : _ _ _ _ _

\$15'034.440.00

Del señor Juez,

Angie Salazar B.

ANGIE LICETH SALAZAR BUITRAGO

C.C. No. 1.113.662.016 de Palmira (V)

T.P 289.774 del C.S. de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1592

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: CARLOS ALBERTO VALENCIA VACA
Demandado: JUAN CAMILO ARAGON BATALLAS
Radicación No. 76-520-41-89-002-2020-00317-00
Palmira, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Viene a Despacho el proceso ejecutivo propuesto por CARLOS ALBERTO VALENCIA VACA, contra JUAN CAMILO ARAGON BATALLAS, con el fin de resolver lo pertinente.

ANTECEDENTES PROCESALES

Por auto No. 1645 del 04 de noviembre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo de pago, a favor de CARLOS ALBERTO VALENCIA VACA, contra JUAN CAMILO ARAGON BATALLAS, la parte ejecutada se notificó de dicha providencia por conducta concluyente, conforme se extracta del expediente. Transcurrido el término de traslado, el demandado no propuso excepciones de mérito, en contra de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso final del artículo 440 del C.G.P. "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Como en el caso bajo estudio la parte ejecutada no formuló excepciones, se dará aplicación a la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA:

RESUELVE

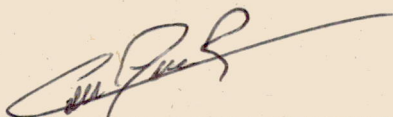
PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución dentro del presente proceso promovido por CARLOS ALBERTO VALENCIA VACA, contra JUAN CAMILO ARAGON BATALLAS, en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo de pago.

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada a pagar a la parte ejecutante las COSTAS del proceso que serán liquidadas por la Secretaría, para lo cual se fijan las agencias en derecho en suma equivalente al 5% del pago ordenado, de conformidad con el punto con el punto 5 del numeral 4° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO
Juez

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.
133 Hoy, Agosto 06 de 2021.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>



ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Radicación No. 2020-00317-00

Asunto. TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** que aquí se ejecuta, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del Proceso.

Palmira (V), **12 de Agosto de 2021**

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

HOY **12 de Agosto de 2021** **fijó** en lista el traslado **50**, por el termino de tres (03) días.

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria